
URÍA MENÉNDEZ

Código Ético de Proveedores de
Uría Menéndez Abogados, S. L. P.

1 de diciembre de 2019

Índice

1.	Objeto y ámbito de aplicación.....	2
2.	Pilares del Código Ético de Proveedores	4
3.	Seguimiento del cumplimiento del Código Ético de Proveedores	7
4.	Consultas sobre el Código Ético de Proveedores	8

1. Objeto y ámbito de aplicación

Desde su fundación en 1946, Uría Menéndez Abogados, S. L. P. (en adelante, “Uría Menéndez” o el “Despacho”) es un despacho de referencia a nivel nacional e internacional que presta servicios jurídicos a sus clientes de conformidad con los principios y valores esenciales de honestidad, decencia, respeto a las reglas éticas y sometimiento pleno a la ley.

El Despacho lidera e impulsa el compromiso con la calidad y considera a sus proveedores (en adelante, el “Proveedor” o los “Proveedores”) como un elemento indispensable para la consecución de sus valores y principios, por lo que busca establecer con ellos relaciones basadas en la confianza, el beneficio mutuo y el respeto a la libre competencia.

El Código Ético de Proveedores del Despacho (en adelante, el “Código”) define los estándares mínimos de comportamiento que esperamos que nuestros Proveedores cumplan cuando nos proporcionen productos y servicios. Los hemos agrupado en cuatro pilares:

- (i) derechos humanos;
- (ii) prácticas laborales;
- (iii) responsabilidad ambiental; y
- (iv) ética y cumplimiento normativo.

Uría Menéndez promueve la aplicación de estos pilares conforme a su compromiso con los diez principios universales del Pacto Mundial de Naciones Unidas.

Este Código es de aplicación a todos los Proveedores del Despacho, entendiéndose por tales cualquier persona física o jurídica, u otra entidad, que venda bienes o servicios al Despacho para su propia actividad y que no estén directamente relacionados con clientes o asuntos profesionales, con independencia de su nacionalidad y el lugar de prestación del servicio.

Este Código debe leerse de forma conjunta con el clausulado que regule la relación jurídica entre el Proveedor y Uría Menéndez. La aceptación de este Código es un requisito previo en todos los contratos del Despacho para Proveedores.

Uría Menéndez revisará periódicamente este Código y realizará los cambios que resulten necesarios. Los Proveedores deben conocer en todo momento su contenido, accesible en www.uria.com.

Es responsabilidad de los Proveedores que sus empleados o terceros con quienes contraten para la ejecución de la relación jurídica con Uría Menéndez conozcan lo dispuesto en este Código y lo cumplan.

2. Pilares del Código Ético de Proveedores

2.1. DERECHOS HUMANOS

Uría Menéndez está adherido a los 10 Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas y respeta y apoya los derechos humanos. El Despacho aspira a promover los derechos humanos en sus relaciones con sus Proveedores y, por ello, espera que estos los respeten y protejan en todo momento.

2.2. PRÁCTICAS LABORALES

Los Proveedores garantizarán condiciones laborales justas, en concreto:

- Respetarán los derechos de los empleados a asociarse libremente y a la negociación colectiva.
- No emplearán mano de obra forzada u obligada.
- No tolerarán ni emplearán mano de obra infantil.
- Evitarán la discriminación en el empleo por razón de sexo, raza, religión, afiliación política u orientación sexual.
- Cumplirán en todo momento con las obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia de seguridad y salud laboral.

2.3. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Los Proveedores se comprometen con la protección medioambiental y llevarán a cabo sus operaciones de una forma respetuosa con el medio ambiente.

2.4. ÉTICA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Los Proveedores se comprometen al estricto cumplimiento de la legalidad vigente que resulte aplicable en cada momento. El Despacho espera que sus Proveedores respeten las leyes y normativas aplicables y que se esfuercen por cumplir los estándares internacionales y demás disposiciones legales y reglamentarias sea cual sea la jurisdicción de origen o destino.

Sin ánimo exhaustivo, los Proveedores prestarán especial atención a las siguientes cuestiones:

2.4.1 Lucha contra la corrupción

Los Proveedores garantizan que no llevarán a cabo ninguna conducta de corrupción o soborno, incluido el tráfico de influencias y los pagos de facilitación, en nombre o beneficio propio o en nombre o beneficio de Uría Menéndez, en relación con terceros, sean particulares, autoridades o funcionarios o empleados públicos, nacionales o internaciones, ni en relación con Uría Menéndez o con las personas que trabajan en el Despacho.

Uría Menéndez rechaza rotundamente cualquier conducta tendente a alterar la debida objetividad en los procesos de toma de decisiones de las personas con las que se relaciona, tanto en el sector público (nacional o extranjero) como en el sector privado. En consecuencia, Uría Menéndez mantiene una política de tolerancia cero con la corrupción o soborno, del tipo que sea, y espera lo mismo de sus Proveedores.

2.4.2 Conflicto de intereses

Los Proveedores deben actuar con transparencia y comunicar al Despacho cualquier situación susceptible de generar un conflicto de interés, real o potencial, a la hora de contratar con Uría Menéndez, entendiendo por tal cualquier situación que pueda afectar a la objetividad del Despacho o de sus integrantes en la contratación de servicios con el Proveedor.

2.4.3 Blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

Los Proveedores se comprometen frente a Uría Menéndez a colaborar con la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y en este sentido aplicarán altos estándares éticos en la contratación de sus empleados.

2.4.4 Confidencialidad y protección de datos

Toda la información del Despacho, de sus integrantes, de sus clientes o de terceros con los que colabore es confidencial.

Los Proveedores guardarán y harán guardar absoluta confidencialidad de toda información de que dispongan o a la que dichos Proveedores, sus empleados o terceros con quienes contraten tengan acceso con ocasión de la prestación de sus servicios al Despacho.

Asimismo, los Proveedores tratarán los datos personales a los que tengan acceso con ocasión de la prestación de sus servicios a Uría Menéndez conforme a las instrucciones que reciban por escrito del Despacho en cada momento y, en todo caso, de conformidad con la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento. Salvo acuerdo expreso entre las partes, el Proveedor tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos personales a los que acceda en la prestación de sus servicios, deberá cumplir con todas obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos y no podrá utilizar los datos para fines distintos a la prestación de los servicios contratados.

3. Seguimiento del cumplimiento del Código Ético de Proveedores

Los Proveedores se comprometen a realizar un seguimiento interno del cumplimiento de este Código y facilitarán a Uría Menéndez la información que se les solicite sobre su cumplimiento.

4. Consultas sobre el Código Ético de Proveedores

Las consultas relativas a la aplicación de este Código pueden hacerse al Departamento de Compras de Uría Menéndez mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: compras@uria.com.

BARCELONA
BILBAO
LISBOA
MADRID
PORTO
VALENCIA
BRUXELLES
LONDON
NEW YORK
BOGOTÁ
LIMA
SANTIAGO DE CHILE

www.uria.com

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 24490 del Libro de Inscripciones, Folio 42, Sección 8, Hoja M-43976,
Inscripción 85. Denominación Social: Uría Menéndez Abogados, S.L.P. NIF: B28563963